

ACTA ACUERDO-CCT 733/15
CLÁUSULA DE REVISIÓN PARITARIA SALARIAL AÑO 2022



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:



PRIMERA - De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, en el marco de las cláusulas Quinta y Sexta del acuerdo homologado por RESOL-2022-1603-APN-ST#MT, las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, dentro del acuerdo paritario para el año 2022 las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 20% para ser abonado a los trabajadores en CUATRO cuotas consecutivas en los meses de ENERO 2023, FEBRERO 2023, MARZO 2023 y ABRIL 2023. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1°) A partir del 01 de ENERO de 2023, aplicar un 5% de incremento sobre los básicos de convenio.

2°) A partir del 01 de FEBRERO de 2023, aplicar otro 5% de incremento sobre los básicos de convenio.

3°) A partir del 01 de MARZO de 2023, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio.

4°) A partir del 01 de ABRIL de 2023, aplicar un 5% final de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – ENERO 2023); ANEXO II (Planilla Salarial – FEBRERO 2023); ANEXO III (Planilla Salarial – MARZO 2023); ANEXO IV (Planilla Salarial – ABRIL 2023); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1° de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, conforme la evolución del costo de vida, las partes se comprometen a reunirse con la suficiente anticipación para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2022.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44° del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los SEIS (06) días del mes de DICIEMBRE de 2022.-



Medo de Seruf


ANEXO I

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15-ENERO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 890	\$ 7.122	\$ 178.038
Operario cat. 2	\$ 854	\$ 6.836	\$ 170.893
Operario cat. 3	\$ 819	\$ 6.550	\$ 163.748
Operario cat. 4	\$ 754	\$ 6.036	\$ 150.892
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 890	\$ 7.122	\$ 178.038
Adm.-Vta cat.2	\$ 854	\$ 6.836	\$ 170.893
Adm.-Vta cat.3	\$ 819	\$ 6.550	\$ 163.748
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 969	\$ 7.750	\$ 193.750
Cat.2	\$ 904	\$ 7.236	\$ 180.895



Miguel Ángel


ANEXO II

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022 – CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – FEBRERO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 935	\$ 7.478	\$ 186.940
Operario cat. 2	\$ 897	\$ 7.178	\$ 179.438
Operario cat. 3	\$ 860	\$ 6.877	\$ 171.935
Operario cat. 4	\$ 792	\$ 6.337	\$ 158.437
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 935	\$ 7.478	\$ 186.940
Adm.-Vta cat.2	\$ 897	\$ 7.178	\$ 179.438
Adm.-Vta cat.3	\$ 860	\$ 6.877	\$ 171.935
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.017	\$ 8.137	\$ 203.437
Cat.2	\$ 950	\$ 7.598	\$ 189.939



Miguel Ángel


ANEXO III

ACUERDO - PARITARIASALARIAL 2022- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MARZO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 981	\$ 7.851	\$ 196.287
Operario cat. 2	\$ 942	\$ 7.536	\$ 188.409
Operario cat. 3	\$ 903	\$ 7.221	\$ 180.532
Operario cat. 4	\$ 832	\$ 6.654	\$ 166.359
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 981	\$ 7.851	\$ 196.287
Adm.-Vta cat.2	\$ 942	\$ 7.536	\$ 188.409
Adm.-Vta cat.3	\$ 903	\$ 7.221	\$ 180.532
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.068	\$ 8.544	\$ 213.609
Cat.2	\$ 997	\$ 7.977	\$ 199.436



Miguel Ángel


ANEXO IV

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2022- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - ABRIL 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.031	\$ 8.244	\$ 206.101
Operario cat. 2	\$ 989	\$ 7.913	\$ 197.830
Operario cat. 3	\$ 948	\$ 7.582	\$ 189.558
Operario cat. 4	\$ 873	\$ 6.987	\$ 174.677
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.031	\$ 8.244	\$ 206.101
Adm.-Vta cat.2	\$ 989	\$ 7.913	\$ 197.830
Adm.-Vta cat.3	\$ 948	\$ 7.582	\$ 189.558
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.121	\$ 8.972	\$ 224.290
Cat.2	\$ 1.047	\$ 8.376	\$ 209.408



Mede & Seng
